

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JVSP(PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. TGA (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D.^a RMM(PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B (Se incorpora en el punto que se consigna en el cuerpo del acta.)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 17/1916, 22/0083, 23/0002, 23/0003, 23/0004, 23/0005, 22/0086). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejel Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 17/1916. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por INTERNATIONAL SUPPLY MANAGEMENT SL (CIF/NIF B84396167) se ha presentado con fecha 11/12/2017, registro de entrada 19991 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN PARA PRODUCTOS QUIMICOS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4366101VK5746N0XXXXX	AV CAÑADA X (NAVE X MODULOS A y B PLANTA 00 y 01)

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 01/06/2018, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/04/2023.

III.- Con fecha 2/12/2022 se concedió licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENIMIENTO AERONÁUTICO CON OFICINAS, en virtud de decreto del Concejal de Política Territorial 2022/5750.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por INTERNATIONAL SUPPLY MANAGEMENT SL (CIF/NIF B84396167) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN PARA PRODUCTOS QUÍMICOS en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 144.809,46 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización

de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.-La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

11º.-Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública, en caso de su disposición.

12º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. De 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

13º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la Ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo, 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

SEGUNDO .- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 22/0083. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por PROMOCIONES JACASAN SL (CIF/NIF B81891145) se ha presentado con fecha 13/12/2022, registro de entrada 22023 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2053503VK5715S0XXXXX	PZ RIVAS X Es: Pl:00 Pu:XX

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 16/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 10/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PROMOCIONES JACASAN SL (CIF/NIF B81891145) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 21.795,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.C) EXPEDIENTE 23/0002. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por CARROCERÍAS TABORDA SL (CIF/NIF B88389655) se ha presentado con fecha 24/01/2023, registro de entrada 1581 solicitud de licencia de obras consistentes en MURO DE CONTENCIÓN en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4673007VK5747S0XXXXX	.CL MIGUEL PEÑA X Es:T Pl:OD Pu:OS

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 22/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 12/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por CARROCERÍAS TABORDA SL (CIF/NIF B88389655) para la realización de las obras consistentes en MURO DE CONTENCIÓN EN LINDERO, ubicado en la parte posterior de la parcela en el lindero este, con una longitud de 32,66 metros, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 13.379,51 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Previo al inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado. Se adjuntará anexo de cumplimiento de la Ley de Calidad en la Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, estudio geotécnico del terreno, y proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicación.

Se adjuntarán las hojas de dirección de arquitecto y arquitecto técnico visadas por sus respectivos colegios profesionales.

Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel

deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

MEDIO AMBIENTALES.

6º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

7º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

8º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

9º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas.

10º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a

eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.D) EXPEDIENTE 23/0003. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL URUGUAY 27 (CIF/NIF H79486080) se ha presentado con fecha 26/01/2023, registro de entrada 1775 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3453003VKXXXXX	.CL URUGUAY X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 20/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 11/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL URUGUAY 27 (CIF/NIF H79486080) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor interior en el espacio de circulación, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 68.831,93 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización
- o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.E) EXPEDIENTE 23/0004. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL URUGUAY 23 (CIF/NIF H79785267) se ha presentado con fecha 26/01/2023, registro de entrada 1780 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3453003VKXXXX	.CL URUGUAY X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 20/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 11/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL URUGUAY 23 (CIF/NIF H79785267) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación e instalación del equipamiento de un ascensor interior en el espacio de circulación, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 68.831,93 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir
- la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:
Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un

gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.F) EXPEDIENTE 23/0005. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por LZ (CIF/NIF **63750***) se ha presentado con fecha 31/01/2023, registro de entrada 2197 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2052217VK5725S0XXXXX	.CL FELIPE SEGOVIA X Es: PI:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 16/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 11/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por LZ (CIF/NIF **63750***) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA de dos dormitorios con una superficie construida de 80,26 m2 y una superficie útil de 68,29 m2, y un patio con una superficie útil de 12,06 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 35.850,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de

16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.G) EXPEDIENTE 22/0086. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL COLOMBIA 23 (CIF/NIF H79755401) se ha presentado con fecha 28/12/2022, registro de entrada 22886 solicitud de licencia de obras

consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE SOPORTAL PARA AMPLIACIÓN EN 4 TRASTEROS, en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4254303VK5745S	.CL COLOMBIA 23 Es: Pl: Pu:

II.- Consultados los datos obrantes en esta Administración constan los siguientes antecedentes:

- Con fecha 3 de diciembre de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno, se concedió licencia de obra mayor para acondicionamiento de soportal para 26 trasteros en C/ Colombia nº 23, tramitado con el número de expediente 19/0611.
- Con fecha 26/5/2020 y NRE 5752 la Comunidad de Propietarios solicitó la licencia de primera ocupación. En dicho expediente, consta informe del arquitecto municipal en el que se hace constar que se ha incrementado el número de trasteros realizado de 26 a 28, siendo necesario en ese momento la transferencia de aprovechamiento urbanístico que recogiera dicho incremento, así como su abono.
- Con fecha 16/8/2022, mediante decreto del Concejal delegado de Política Territorial número 2022/3568 se declaró la caducidad del procedimiento de primera ocupación.

III.- Consta en el expediente informe de aprovechamiento urbanístico del arquitecto municipal de 26/1/2023 y acta de comparecencia en la que la Comunidad de Propietarios acepta la valoración del aprovechamiento urbanístico. Consta igualmente en el expediente el pago realizado de dicho aprovechamiento, por importe de 4.920,47 Euros de 16/2/2023.

IV.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal D. Ángel Luis Hernando Matellano, de fecha 23/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo D^a María Luisa Olivares Martín, de fecha 12/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL COLOMBIA 23 (CIF/NIF H79755401) para la realización de las obras consistentes en formalización de 4 trasteros en los locales comunitarios existentes en la planta baja de la edificación, con una superficie de actuación de 25,59 m2, pasando de 26 trasteros existentes según licencia concedida mediante expediente número 19/0611, a 30 trasteros, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 3.995,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Vallará o acotará las zonas de local de acuerdo con el estudio básico de seguridad.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. Y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

9º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Requerir al interesado la presentación, una vez finalizada la obra, de la declaración responsable de primera ocupación de todos los trasteros, dado que la solicitud de primera ocupación presentada con fecha 26/5/2020 para los 26 trasteros inicialmente ejecutados está caducada en virtud de decreto del Concejal delegado de Política Territorial número 2022/3568 de 16/8/2022.

TERCERO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario de los trasteros 29 y 30, dado que el resto de trasteros, incluidos el 27 y el 28 ya están actualizados en Catastro.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

3.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2023. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Concejal de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto expediente incoado para acordar la apertura de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para la financiación de proyectos de **Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria** en países y pueblos con dificultades para conseguir un mejor desarrollo económico y sociocultural, para el año 2020.

Visto el informe favorable del coordinador A.D.O. de Participación Ciudadana y Cooperación, de fecha 18 de abril de 2023.

Visto el informe de fiscalización nº 54/23, del Interventor General, de 4 de abril de 2023.

Visto el expediente a la vista de la vigente Ordenanza general de subvenciones a las asociaciones ciudadanas y otras O.N.G.'s aprobada en pleno municipal de 15 enero 2004.

Vista la competencia en materia de convocatorias y concesión de subvenciones, otorgada por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a realizar durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 que se regulará por las siguientes

NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A O.N.G.'s PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2023

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular y convocar, para el año 2023, subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para la financiación de proyectos de **Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria** en países y pueblos con dificultades para conseguir un mejor desarrollo económico y sociocultural.

2. ANTECEDENTES.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece en su artículo 37 que *“Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades”*

Esta convocatoria para el año 2023, se plantea de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que establece la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada para el periodo 2020-2023, aprobado por decreto de Alcaldía de 27 de julio de 2020.

3. ÁMBITOS DE SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Coslada, dentro de sus capacidades económicas arriba descritas, distribuirá los fondos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en los siguientes ámbitos:

1. Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados. Para acogerse a este punto, el proyecto deberá incluir un documento de idoneidad firmado por representantes del municipio hermanado correspondiente, que garantice su conocimiento y aceptación por la comunidad afectada. Se incluyen en este apartado proyectos de cooperación al desarrollo en comunidades que, aunque no sea identificable una autoridad local con la que tener acordado hermanamiento, se demuestre actividad plurianual y reconocimiento de la relación con Coslada durante años.
2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados.
3. Programas de Ayuda Humanitaria.

No se contemplan en esta convocatoria las ayudas de emergencia destinadas a paliar situaciones sobrevenidas por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas, que por la propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración previstos en estas bases y disponen de otra partida presupuestaria específica.

No se incluirán actividades de sensibilización general no vinculadas a los proyectos de cooperación presentados a esta convocatoria. Las entidades de todo tipo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada pueden presentar esas actividades de sensibilización genérica a la convocatoria general de subvenciones a asociaciones el Ayuntamiento de Coslada.

También quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que subvencionen directamente a gobiernos, organizaciones gubernamentales, partidos políticos o empresas con ánimo de lucro.

4. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTARSE A ESTA CONVOCATORIA.

A la presente convocatoria pueden acogerse las Asociaciones y ONG's que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y estar inscritas con más de un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada. De no estar radicadas en este municipio, estar inscritas como Organización no Gubernamental de Desarrollo en la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) y presentarse en convenio con una asociación local inscrita en el citado Registro Municipal.
2. Tener como fines estatutarios específicos la realización de proyectos y actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
6. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte del Ayuntamiento de Coslada en los años anteriores a esta convocatoria. así como haber colaborado en los procesos de evaluación de dichas subvenciones. El no participar y/o responder a los diferentes estudios de evaluación e impacto que desde el Ayuntamiento de Coslada se les haya propuesto en años sucesivos a la subvención, será causa suficiente para no poder optar a esta convocatoria.
7. En el caso de haber recibido subvención para el año anterior a esta convocatoria, y de no haber concluido el plazo de ejecución del proyecto deberá presentar

informe expedido por el secretario/a de la ONG., en el que se detalle estado de ejecución del proyecto y fase en la que se encuentra.

5. CRITERIOS QUE HAN DE CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

Serán proyectos subvencionables, aquellos que en materia de cooperación al desarrollo o de ayuda humanitaria, garanticen los siguientes criterios:

1. Se desarrollen durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Trabajen desde la perspectiva de uno o varios de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.).
3. Se priorizarán aquellos proyectos que incluyan especial atención a sectores de población más desfavorecidos: zonas con bajo índice de desarrollo humano, Infancia, Mujer, Refugiados, Desplazados, Personas con Diversidad Funcional, Mayores, Minorías Étnicas, Minorías Sexuales y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales.

Los proyectos que tengan carácter excluyente con relación al género, orientación sexual, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana, no serán subvencionados.

6. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos a presentar deberán presentarse en el formulario oficial (anexo I), que podrá descargarse electrónicamente desde la web www.cosladacoopera.org, así como el formulario de la sede electrónica (anexo II) y que, una vez rellenos y firmados, deberán ser presentados en a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada. En esos formularios deberá figurar, al menos, los siguientes apartados:

1. Nombre y descripción del proyecto.
2. Nombre y cargo de la persona responsable del proyecto.
3. Organización: nombre, forma jurídica, currículum y datos de contacto.
4. Contraparte en el país destinatario: nombre, forma jurídica, currículum y datos de contacto.
5. Marco en el que se encuentra. En especial, dentro de los proyectos con municipios hermanados con Coslada, estrategia y necesidad del municipio hermanado que cubre.
6. Fundamentación de la necesidad del proyecto y resultados esperados.
7. Objetivos específicos basados en la necesidad o problema que pretende resolver.
8. Definición de la población destinataria y grado de implicación en el mismo.
9. Descripción de los pasos técnicos que se van a dar para la puesta en marcha de cada fase del programa. Cronograma.
10. Presupuesto con partidas desglosadas, cantidad que solicita al Ayuntamiento de Coslada y cantidades concedidas y/o solicitadas a otros ayuntamientos y entidades financiadoras.
11. Indicadores de evaluación que engloben los resultados que se esperan del proyecto. Indicar posibilidades de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Coslada.
12. Acciones de sensibilización previstas en el municipio de Coslada a realizar por la ONG solicitante solo o en colaboración con una asociación local de Coslada.
13. Un pequeño resumen del proyecto, inferior a 30 líneas con el que informar a la población de Coslada

Los programas de carácter plurianual deberán presentar a cada convocatoria una solicitud diferenciada que incluya informe sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, así como la valoración de seguimiento del mismo.

En la publicidad que la entidad realice sobre los proyectos subvencionados, deberá figurar el texto “proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada” junto al escudo oficial del municipio.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las ONG's que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario oficial con los datos de la entidad, reflejado en el Anexo I de esta convocatoria, que podrá encontrarse en formato electrónico en la web municipal www.cosladacoopera.org que, una vez relleno y en formato .pdf, se firmará electrónicamente por su representante legal.
2. Formulario por el que se explicita que la entidad autoriza al Ayuntamiento de Coslada a solicitar información de estar al corriente de pago a la Agencia Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de no autorizar dicha consulta, la entidad solicitante deberá presentar sendos certificados de estar al corriente de pago, emitidos por ambas administraciones.
3. En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada, presentar certificación de su inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) En el caso de que disponga ya del documento de inscripción en AECID, fecha en que se presentó al Ayuntamiento de Coslada.
4. Para las entidades no registradas en Coslada, acuerdo firmado de convenio con una asociación local inscrita en este municipio con la que realizar las tareas de sensibilización e información del proyecto.
5. Estatutos de la entidad solicitante. En el caso de que disponga ya de ellos el Ayuntamiento de Coslada, fecha en que se presentaron.
6. Declaración responsable de la entidad respecto a la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y, en su caso, memoria del año anterior en la que se definan organigrama y estructura organizativa de la entidad, estado contable, principales fuentes de financiación y proyectos realizados.
7. Ficha de terceros, rellena y sellada por la entidad financiera en la que se encuentre la cuenta corriente en la que se quiere que se ingrese, en el caso de concederse, la subvención.

En el caso de que la entidad haya solicitado o vaya a solicitar subvenciones a otros organismos y/o instituciones para el mismo proyecto para el que solicita subvención al Ayuntamiento de Coslada, deberá presentar:

1. Listado de esas subvenciones, sus cantidades y el estado de tramitación: A solicitar, Solicitada, Concedida o Abonada.
2. Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento de las otras solicitudes que se concedan al proyecto.
3. Compromiso de reintegro de aquellas cantidades subvencionadas por el Ayuntamiento que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

Durante el período de presentación de solicitudes, la Concejalía de Participación, Cooperación y Atención a la Ciudadanía habilitará un servicio de asesoramiento para las O.N.G.'s con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Para la utilización de este servicio es necesario solicitar cita previa en el teléfono 916 278 200 Extensión 2840.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada.
2. En función del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. Si la documentación entregada para la presentación de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentará en la forma establecida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días subsane la falta. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las O.N.G.'s que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.
4. El Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

9. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Obra civil de rehabilitación de edificios públicos o que demuestren que van a ser utilizados como servicio abierto al público y, en caso justificado, de construcción de nueva edificación a utilizar específicamente en el proyecto. No se subvencionará la compra de edificios y/o terrenos. En el caso de reparación y/o rehabilitación de bienes inventariables inscribibles en registro, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable por la cual se comprometa a que dichos bienes se destinarán al fin para el que se le concedió la ayuda en un periodo igual o superior a diez años.
2. Alquiler, compra y transporte de equipos y suministros industriales, incluido nuevas tecnologías. En el caso de bienes inventariables no inscribibles en registro, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable por la cual se comprometa a que dichos bienes se destinarán al fin para el que se le concedió la ayuda en un periodo igual o superior a dos años.
3. Compra y transportes de suministros.
4. Costes de personal local, incluido el trabajo de la población destinataria si no se realiza como voluntariado.
5. Costes de personal externo expatriado, derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión.
6. Asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados o personal voluntario de la entidad española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas profesionales, así como aquella asesoría jurídica que se demuestre necesaria para el proyecto.
7. Coste de formación de los recursos humanos locales.
8. Comunicación social, publicaciones y materiales para difundir el proyecto.
9. Costes de funcionamiento del proyecto, que incluye gastos de transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible, seguros y consumos de las instalaciones.
10. Los costes indirectos (gastos derivados exclusivamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la entidad responsable) no deberán superar en ningún caso el 8% del total de coste del proyecto, ni de la

cantidad solicitada y concedida como subvención. Si esto ocurriera, no serían valorados.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Características de la ONG solicitante y de la contraparte local: Se valorará experiencia de ambos en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica.
2. En el caso de proyectos a realizar en municipios hermanados con Coslada, se valorará el grado de integración en los planes estratégicos del municipio hermanado así como la definición de los mecanismos de coordinación de la entidad solicitante con la estructura municipal, a partir del documento de idoneidad del proyecto debidamente suscrito por el municipio o entidad local hermanada.
3. En aquellos proyectos no encuadrados en el artículo anterior pero que garanticen un proceso continuado y necesario de permanencia en una comunidad, definición de esa necesidad de sostenibilidad.
4. Precisión de la necesidad de la intervención, nivel de análisis de la realidad en la que se pretende intervenir y grado de descripción del contexto en el que se realizará, aportando la información pertinente.
5. Relación coherente entre los objetivos específicos, los recursos, las actividades y los resultados del proyecto.
6. Grado de participación de la población destinataria, así como las medidas de fortalecimiento de su capacidad de autogestión.
7. Integralidad de la acción: se valorará la integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplio, así como el enfoque de desarrollo humano en el seno de la comunidad destinataria.
8. Perspectiva de género del proyecto con análisis de las causas de desigualdad por razón de género y formulación de medidas concretas en el proyecto para la superación de la brecha de género en todas sus variables.
9. Acreditación documental de la disponibilidad de recursos económicos propios o de otros organismos e instituciones, complementarios a la financiación solicitada al Ayuntamiento de Coslada.
10. Nivel de inclusión y definición de las acciones previstas para dar a conocer en el municipio de Coslada la ejecución del proyecto en el municipio o país destinatario de la ayuda, así como sus objetivos, realidad social, necesidades, etc.
11. Eficacia económica. Se tendrá en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a desarrollar.
12. Planificación clara y coherente mediante cronograma de plazos de ejecución.
13. Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto en el futuro que asegure que los resultados alcanzados por el proyecto tengan continuidad, una vez que cese la ayuda exterior.
14. Sostenibilidad ambiental del proyecto en su realización y puesta en marcha.
15. Grado de coordinación del proyecto con acciones de solidaridad del Ayuntamiento de Coslada y las asociaciones de cooperación o las diferentes ONG's, que se realizan en ese municipio.
16. Actividades de formación del voluntariado de sensibilización sobre el proyecto en Coslada.
17. Concreción de elementos de renovación y mejora de los mecanismos de participación, gobernanza y relación ciudadana.

11. MECANISMOS DE VALORACIÓN.

Se establece una comisión colegiada encargada de la valoración de los proyectos. Esta Comisión de Valoración estará compuesta por tres técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, presidida con el responsable Cooperación Internacional y asistidos por personal administrativo de esa área.

Una vez que la solicitud llegue a la Comisión de Valoración, ésta podrá hacer una valoración económica del proyecto distinta a la de la propia O.N.G. en función de determinados criterios objetivos (reducción del ámbito de población afectada, de los plazos posibles, de valoraciones distintas de los insumos, etc.)

Una vez hecha esta valoración técnica, se procederá a evaluar cada proyecto, conforme al siguiente baremo:

Se valorará de 0 a 3 cada uno de los puntos especificados en el artículo 10 de las presentes Bases. A continuación, se multiplicará el resultado por los siguientes coeficientes:

1. Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados y que incluyan la declaración de idoneidad por parte de dicho municipio y/o entidad local: 1,5
2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo dirigidos a la recuperación de zonas que hayan sufrido catástrofes en los últimos 3 años: 1,4
3. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados en países donde no existe acuerdos de hermanamiento con el municipio de Coslada: 1,2
4. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados, en países donde existen municipios hermanados con Coslada: 1,0
5. Programas de Ayuda Humanitaria: 1,3.

El resultado será una cifra que se aplicará como porcentaje a la valoración técnica y que dará la propuesta de subvención. No podrá concederse subvención a ningún proyecto que no alcance los 50 puntos en la aplicación final del baremo, pudiéndose elevar este mínimo en función de las disponibilidades económicas y el número de proyectos presentados a la convocatoria.

El dictamen de la Comisión de Valoración se elevará al Concejal de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía para que, una vez fiscalizado por la Intervención Municipal, realice la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía propuesta, así como motivará las causas de aquellas que se proponga denegar.

12. RESOLUCIÓN Y PAGO.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta Local de Gobierno a la vista del informe de la Comisión de Valoración mediante informe firmado por su presidente y del dictamen del Consejo de Solidaridad y Cooperación. La resolución concederá o denegará, en todo o en parte, la ayuda solicitada quedando sujeta la concesión de la ayuda a la existencia de crédito presupuestario previo.

Se establece un plazo máximo de tres meses para la adopción de la correspondiente resolución.

El Ayuntamiento de Coslada nunca podrá subvencionar más del 75% del presupuesto presentado ni la entidad adjudicataria podrá obtener más del 100% de dicho presupuesto mediante diferentes subvenciones, incluida la de este Ayuntamiento.

Las cantidades subvencionadas nunca podrán ser inferiores a 3.000 euros ni superiores a los 12.000 €.

En la concesión de las ayudas, una vez que se han aplicado los baremos descritos en estas Normas Rectoras a cada uno de los proyectos aceptados, si se superara la cantidad total consignada, la Comisión de Valoración podrá proponer un prorrateo, entre los beneficiarios del conjunto de estas subvenciones.

El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras entidades del Ayuntamiento de Coslada. El pago del primer 50% de la subvención se realizará tras la resolución de concesión. La entidad, una vez iniciado el proyecto, lo comunicará por escrito, para proceder al abono del 50% restante.

El proceso de abono de las cantidades aprobadas será realizado a partir de la inscripción de la Resolución de la Junta de Gobierno Local por el área de intervención en la BDNS, que elaborará las órdenes de pago de las cantidades aprobadas.

13. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de Coslada, cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para proceder a cualquier modificación del proyecto. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

14. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

En la información y publicidad que las entidades beneficiarias de estas ayudas realicen sobre los proyectos y/o actividades que resulten subvencionadas, deberá figurar el texto "actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada, España" junto logotipo "CosladaCoopera" que será facilitado en formato digital desde el Área de Cooperación Internacional.

15. JUSTIFICACIÓN.

Las ONG's beneficiarias estarán obligadas a justificar la subvención en los siguientes de tres meses a la fecha de finalización del proyecto y, en cualquier caso, antes del 31 de enero de 2024. En esa justificación se incluirán los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Memoria técnica de la actividad, con evidencias que reflejen su impacto, cumplimiento de objetivos, población beneficiada y evaluación final del proyecto.
2. Listado de facturas justificativas, por un valor igual o superior a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada en el formato oficial que se facilitará. En el listado figurarán las cantidades reseñadas en cada factura en la moneda del país en que se realiza la transacción, debiendo presentar tantos listados como tipos de monedas se utilizan en el proyecto.
3. Una vez recibida dicha documentación, la ONG deberá presentar, las facturas reflejadas en el listado anteriormente citado, que deberán estar a nombre de la contraparte local estipulada en el proyecto o, en el caso de haber sido adquiridos por la entidad española subvencionada, con los datos de la propia O.N.G.

Cuando las adquisiciones de material y suministros se realicen en España se estará a lo establecido en el R.D. 2402/1985 de 18 de Abril acerca de las obligaciones sobre emisión de facturas. Cuando las adquisiciones sean en el país de ejecución deberá justificarse la compra de estos suministros con factura,

recibo o documento original que acredite el gasto realizado, en el que consten: Datos del comprador, Datos del Suministrador / proveedor, Fecha en que se realiza el gasto, Suministro o servicio prestado y Cuantía.

- a. En el caso de disponer de facturas electrónicas que hayan sido abonadas por el comprador al proveedor por medio de transferencias bancarias, se editará un archivo .pdf único que incluya esas facturas y el conjunto de los documentos bancarios que atestiguan su abono al proveedor. Este archivo se incluirá en la documentación que se presente a través del registro electrónico.
- b. En el caso de no contar con facturas electrónicas o que éstas no hayan sido abonadas a través de sistemas bancarios, deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Coslada los originales para que se proceda a sellar dichas facturas previamente listadas, “anulándolas para su presentación a otras convocatorias de subvención”.

Cuando las adquisiciones hayan sido en países que prohíben la salida de las facturas originales de sus respectivos territorios nacionales, la entidad deberá indicarlo enviando dicha información a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Y, en el momento de presentar dichas facturas, podrá sustituir este acto mediante alguno de los medios reconocidos en los arts. 32 y ss del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

- c. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto en cuyo caso se aportará copia de las facturas certificada notarialmente por Notario Público indio debidamente inscrito en el correspondiente registro.
 - d. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas realizado por un auditor de cuentas en España “inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas
 - e. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas realizado en India por auditor ejerciente y debidamente habilitado para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.
4. Los originales de esas facturas se devolverán a la entidad y quedarán depositadas en su sede al menos durante 5 años desde la aprobación del informe final. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia debidamente legalizada
 5. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el proyecto no pueda concluir en antes de la finalización del año natural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada una prórroga para su realización que será concedida o denegada por acuerdo del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía para un plazo máximo de tres meses desde la finalización acordada para el proyecto, plazo tras el cual la entidad estará obligada a presentar la justificación en las condiciones estipuladas en este punto.
 6. En el caso de los proyectos incluidos en los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados; el Ayuntamiento de Coslada solicitará a cada municipio afectado una valoración del proyecto realizado en su comunidad.

Concluido el plazo para justificación, fecha que marca la aprobación de la nueva convocatoria, el área de Cooperación emitirá un informe dirigido a la Intervención Municipal señalándole las posibles incidencias detectadas en la justificación de la pasada convocatoria. Basándose en este antecedente, la Intervención Municipal elaborará un informe que se incluirá en el expediente general detallando qué entidades quedan excluidos

de poder optar a la nueva convocatoria y que acompañará a la propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

16. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, la no justificación de la misma o su destino o finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.
2. En el supuesto de reintegro se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004.
3. En el supuesto de que la entidad destinataria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.
4. La entidad que incurriese en alguna de las causas que justifican el reintegro de la subvención percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

17. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad destinataria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Coslada de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la ayuda en forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

18. CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará en el Tablón oficial del Ayuntamiento de Coslada y de su sede electrónica, en la web www.cosladacoopera.org y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM). Asimismo, se dará comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I: obrante en el correspondiente expediente con CSV (código de validación) TQB6C-FM43N-WW87L

Anexo II: obrante en el correspondiente expediente con CSV RGW2H-9P8IT-COBAL

SEGUNDO.-

Autorizar un gasto por importe de 85.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04031 9241 48000 (Subvenciones a Solidaridad con Países) según la Retención de Crédito nº 220230007000

4.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID CORRESPONDIENTE A A LA CUOTA ANUAL DE ASOCIADO FMM 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

I.- Adhesión del Ayuntamiento de Coslada a la Federación de Municipios de Madrid (FMM) con fecha 16 de marzo de 1981, según consta acreditado en el expediente.

II.- Los estatutos de la FEMP reconoce en su artículo 12 los derechos y obligaciones de los socios titulares y en el punto 2 b) del mismo: "Hacer efectivas las cuotas en la forma y cuantía que se determine, así como las derramas o aportaciones extraordinarias que se establezcan en cada caso".

III.- Liquidada la cuota anual 2023 con arreglo a los criterios establecidos en los artículos 44 y 45 de los estatutos, la FMM gira al ayuntamiento la siguiente factura:

FACTURA	FACE	REGISTRO CONTABILIDAD	CONCEPTO	EMISOR	Importe
2023-850 10.02.2023	REGAGE23e00009006653 de 13.02.2023	Nº 2023/850 13.02.2023	Cuota anual FMM 2023	Federación Municipios de Madrid G80231103	9.163,77€

IV.- Existe crédito adecuado y suficiente, retenido en la aplicación presupuestaria 09011 9120 22611, denominada "CUOTAS Y APORTACIONES ENTIDADES", número de operación contable nº 0/2023 - 20230001714 de 15.02.2023.

Visto el informe emitido por el TAG de Alcaldía con fecha 17.04.2023

Visto la diligencia de conformidad de la fiscalización efectuada por el Interventor 17.04.2023.

Visto los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

Único. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID CIF G80231103, por el concepto e importe de la siguiente factura correspondiente a la cuota anual de asociado FMM 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 09011 9120 22611, denominada "Cuotas y Aportaciones Entidades":

FACTURA	FACE	REGISTRO CONTABILIDAD	CONCEPTO	EMISOR	Importe
2023-850 10.02.2023	REGAGE23e00009006653 de 13.02.2023	Nº 2023/850 13.02.2023	Cuota anual FMM 2023	Federación Municipios de Madrid G80231103	9.163,77€

5.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO DE 1.200 € A FAVOR DE LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

El 9 de diciembre de 2020, el Pleno Municipal en sesión ordinaria, aprobó la adhesión de Ayuntamiento de Coslada a la Red de Ciudades por la Bicicleta, asociación creada en 2009 y compuesta actualmente por asociados que representan a más de 550 municipios, principalmente entidades locales.

Al formar parte de la Red de Ciudades por la Bicicleta, se debe cumplir con las obligaciones como socio activo. La cuota anual para municipios de entre 50.000 y 100.000 habitantes es de 1.200 euros, a excepción de los primeros 12 meses que los nuevos socios están exentos de pago.

Al haber transcurrido más de un año de la adhesión a la asociación de Red de Ciudades por la Bicicleta, debemos de abonar la cuota anual para este año 2023 que asciende a la cantidad de 1.200 €, presentada en factura nº 2023/2271 de fecha 5 de abril de 2023.

En base al informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2020, y vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2023.

Visto el documento contable RC nº 920230001466 suscrito por el Interventor con fecha 13/04/2023.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer un gasto de 1.200,00 €, a favor de la Red de Ciudades por la Bicicleta con C.I.F. G78019828 con cargo a la partida 01011 1720 22611 de Medio Ambiente CUOTAS Y APORTACIONES A ENTIDADES, en concepto de Cuota 2023 de la Adhesión a la Red de Ciudades por la Bicicleta.

6.- APROBAR LA CERTIFICACION FINAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE IMPLANTACION DE AMBITO LUDICO “JUEGOS DE AGUA” EN LA PLAZA DEL MAR CARIBE DE COSLADA EXPTE. ELEC 2022/7 LIQ CONTRATACIÓN 2021/10. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2022 se adjudicó el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de OBRAS DE IMPLANTACION DEL AMBITO LUDICO “JUEGOS DEL AGUA” EN LA PLAZA DEL MAR CARIBE, MUNICIPIO DE COSLADA, a VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS SL (B98723349) al ser la única presentada y por tanto la oferta económicamente más ventajosa por haber obtenido la mejor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el importe máximo de 218.510,27 € incluido IVA, correspondiendo 180.587 € a la base imponible y 37.923,27 € al IVA al tipo del 21 %. El contrato se formalizó el 27 de junio de 2022, y el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 28 de junio de 2022.

El acta de recepción de las obras se suscribió el 17 de agosto de 2022.

- II. Certificación final de las obras presentada por Vortex Estructuras Acuáticas SL en fecha 18 de noviembre de 2022 por importe de 12.527,20 Euros incluido IVA.
- III. Informe técnico emitido el 19 de enero de 2023 por el Jefe de los Servicios Técnicos D. José Luis Alonso Dávila, en el que manifiesta en síntesis, que solo han existido variaciones en el número de unidades o mediciones de las partidas realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el proyecto redactado, y el incremento de las obras producido ha sido necesario por imprevistos o discrepancias entre la realidad física y el proyecto elaborado en la ejecución de las obras, en las partidas de acondicionamiento de terreno, cimentaciones y pavimentaciones.

- IV. Documento contable suscrito el 17 de marzo de 2023 por el Interventor General, de existencia de consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1539 61903.
- V. Diligencia de fiscalización del expediente, suscrita el 21 de abril de 2023 por el Interventor General.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras incluidas en el proyecto de OBRAS DE IMPLANTACION DEL AMBITO LUDICO “JUEGOS DEL AGUA” EN LA PLAZA DEL MAR CARIBE, MUNICIPIO DE COSLADA, ejecutadas por VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS SL (B98723349), por importe de 12.527,20 Euros incluido IVA, que supone un incremento del 5,73 % sobre el precio del contrato, debido a las variaciones en el número de unidades o mediciones de las partidas realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el proyecto redactado, recogidas en el informe emitido el 19 de enero de 2023 por el jefe de los Servicios Técnico D. José Luis Alonso Dávila, siendo la justificación económica de la certificación final la siguiente:

“La empresa adjudicataria VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS, SL presenta por registro electrónico la “Certificación final” y factura por importe de 12.527,20 €, IVA incluido, por obras ejecutadas. Esta certificación corresponde al 5,73 % del precio de contrato (218.510,27 € IVA inc., IVA incluido).

De la relación valorada adjunta a la certificación se desprende que no se han efectuado modificaciones de la obra objeto del contrato, y que solo han existido variaciones en el número de unidades o mediciones de las partidas realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el proyecto redactado, como consecuencia de las intervenciones, ajustes y particularidades específicas que en el mismo se desarrollan, y que son objeto de análisis a continuación.

El incremento de obras producido ha sido necesario por imprevistos o discrepancias entre la realidad física y el proyecto elaborado de ejecución de obras de este contrato. De manera sucinta se indican, por capítulos con variación económica al alza, las intervenciones que han supuesto incremento sobre las mediciones y presupuesto incluidos en el proyecto redactado, indicando que los valores económicos de la tabla son el presupuesto de ejecución material de la licitación, debiendo aplicar finalmente la baja ofertada por la empresa, del 11,89 %, sobre estos valores:

CAPITULOS	PRESUPUESTO LICITACION	PRESUPUESTO LIQUIDACION	INCREMENTO
2. Acondicionamiento del terreno	4.377,16	4.812,65	435,49
3. Cimentaciones	6.276,46	9.203,17	2.926,71
4. Pavimentos	15.659,88	22.171,93	6.512,05
ACTUACIÓN COMPLETA			9.874,25

Justificación de incrementos:

- *Se precisa un incremento en la profundidad de excavaciones para losa e instalaciones.*
- *Se incrementa el volumen de las zapatas de cimentación en zona de pérgolas para mejora de estabilidad.*
- *Se incrementa el volumen de hormigón en la solera de la zona de juegos por incremento de espesores.*

De esta certificación corresponden 9.874,25 euros al presupuesto de ejecución material correspondiente, según el desglose siguiente:

<i>Presupuesto ejecución material</i>	<i>9.874,25 €</i>
<i>Gastos generales 13%</i>	<i>1.283,65 €</i>
<i>Beneficio Industrial 6%</i>	<i>592,46 €</i>

Total ejecución	11.750,36 €
Baja licitación 11,89%	- 1.397,30 €
Total ejecución inc. baja	10.353,06 €
IVA 21%	2.174,14 €
Total certificación final	12.527,20 €"

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de 12.527,20 euros a favor de Vortex Estructuras Acuáticas SL con cargo a la aplicación 01012 1719 69201, Nº operación 220230005271.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

7.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TALLERES CULTURALES 2023/2025. Expt. 2022/63

ANTECEDENTES. –

1. Por Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2025, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 28 de febrero de 2023 y 6 de marzo de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación de 340.810,13 euros, de los que 281.661,27 euros corresponden a la base imponible y 59.148,87 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%, y la convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. En fecha 24 de marzo de 2023 se remitió anuncio al DOUE (publicado el 29 de marzo de 2023) y se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de marzo de 2023.
3. Terminado el plazo de presentación el día 24 de abril de 2023, consta la presentación de plicas por Hartford SL, Podium Gestión Integral SL, BCM Gestión de Servicios SL, Pebetero Servicios Formación SL. Salzillo Servicios Integrales SLU, Uniges-3 SL.
4. Acta de la mesa de contratación celebrada el 25 de abril de 2023 procediéndose a la apertura del sobre 1 y 2, y clasificando y puntuando las ofertas presentadas y proponiendo el requiriendo de documentación administrativa y garantía definitiva a la mejor clasificada.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con el acta de la mesa de contratación de 25 de abril de 2023, aprobar la clasificación del contrato para el SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2025, siendo la siguiente:

Empresa	Precio Unitario (75)	Crit Medioamb (5)	Informe trimestral SyE (5)	Mejora 1 Bolsa horas clases	Mejora 2 Bolsa horas jornadas informativas	TOTAL

				magistrales (10)	(5)	
UNIGES-3 SL B14699276	75	5	5	10	5	100
PEBETERO SERVICIOS FORMACION SL B10369460	74,72	5	5	10	5	99,72
PODIUM GESTION INTEGRAL SL B09528373	73,34	5	5	10	5	98,34
BCM GESTION DE SERVICIOS SL B29831112	72,52	5	5	10	5	97,52
HARTFORD SL B59416479	70,12	5	5	10	5	95,12
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU B7358914	68,32	5	5	10	5	93,32

SEGUNDO.- Requerir a UNIGES-3 SL (B14699276) para que previamente al acuerdo de adjudicación, al haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el contrato del SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2025, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica y financiera y técnica exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 12.605,71 €.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

8.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS. Expt. 2022/12 VD

ANTECEDENTES. –

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2023, aprobando el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de

Características Particulares (CCP) fechados el 16 de diciembre de 2022 y 30 de enero de 2023, respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de suministro, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación de 404.499,76 €, correspondiendo 334.297,33 € de base imponible y 70.202,43 € de IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 10/02/2023 y publicado el 15/02/2023).

En fecha 10 de febrero de 2023 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación el día 13 de marzo de 2023, en fecha 14 de marzo de 2023 se procedió a la apertura de las ofertas presentadas.

De conformidad con el informe técnico emitido en fecha 15 de marzo de 2023, se requirió a SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA (A28002335) para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, justificase las condiciones de su oferta.

En fecha 20 de marzo de 2023, a través de Vortal, presentó documentación para justificar la propuesta económica.

Informe emitido en fecha 28 de marzo de 2023 por el responsable del contrato D. Gabriel A. Cerrato Pedroche, aceptando a la licitación la oferta presentada por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA por los motivos alegados en la documentación justificativa presentada.

Acta de la mesa de contratación celebrada el 29 de marzo de 2023.

Decreto de Alcaldía 2023/1802 de 30 de marzo de 2023, aceptando a la licitación la oferta presentada por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2023 requiriendo SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA la documentación administrativa y técnica exigida en los pliegos y garantía definitiva, al ser el mejor clasificado.

Documentación administrativa requerida y la garantía definitiva por importe de 12.823,65 € (Nº operación 320230002177), presentada a través de Vortal.

Acta de la mesa de contratación de fecha 25 de abril de 2023.

Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General D. José P. Viñas Bosquet en fecha 25 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS. –

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

LICITADOR	CIF	OFERTA ECONOMICA VI=(Omin/Oi)x60	OFERTA GARANTIA PI=AGL/AGMx20	NUMERO DE LICENCIAS Máximo 8	CAMARAS COLEGIOS Máximo 2	TOTAL
Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas, SA (sice)	A28002335	60 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	100 puntos
TECNITRAN COMUNICACIONES S.L.	B80615644	54,58 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	94,58 puntos
AERONAVALES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	A28526275	53,87 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	93,87 puntos
INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.A.	A58387564	51,32 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	91,32 puntos
CYMI SEGURIDAD S.A.	A83647024	50,85 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	90,85 puntos
ETRALUX S.A.	A46066791	49,92 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	89,92 puntos
INVESTIGACIONES Y CONSULTING S.A.	A47017199	48,77 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	88,77 puntos
IPSUM SEGURIDAD,S.L.	B81489403	52,50 puntos	20 puntos	10 puntos	5 puntos	87,50 puntos
TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA S.L.	B81857567	46,97 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	86,97 puntos
GAROTECNIA, S.A.	A80518020	46,26 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	86,26 puntos

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS, a SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA (A28002335), al ser la oferta mejor clasificada atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el precio del contrato de 310.332,22 Euros incluido IVA, correspondiendo 256.472,91Euros a la base imponible y 53.859,31 Euros al IVA al tipo del 21 %, y las siguientes mejoras:

Mejora en el plazo de garantía: 24 meses

Mejora en el número de licencias: 8 licencias

Mejora en el número de cámaras de colegio con instalación: 2 cámaras de colegio

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

CUARTO. – Disponer el gasto máximo de 310.332,22 Euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, con cargo a las siguientes partidas:

05021-3239-62501..... 50.000,00 €
05011-1329-62501.....233.150,00 €
05011-1320-62501..... 27.182,22 €

9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2023	2023/2167	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	25.205,43
Total			25.205,43

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo, de fecha 10 de abril de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de MARZO 2023, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de abril de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2023 - 920230001438:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/2167	31/03/2023	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Marzo de 2023	25.205,43

		TOTAL	25.205,43
--	--	--------------	------------------

-Se incorpora D. José Pascual Viñas Bosquet en este punto.

9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO TALLERES CULTURALES 2021—2022 PERIODO: MARZO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SERVICIO DE TALLERES CULTURALES PARA EL MES DE MARZO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
05/04/2023	2023/2266	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (B10369460)	21.449,73 €
Total (IVA incl.)			21.449,73€

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales y Técnico de Apoyo de fecha 13/04/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE TALLERES CULTURALES**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/63/02.01.03.06 Contratación, denominado "SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19/04/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/78/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (B10369460), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-22710, denominada "Cultura CONTRATOS TALLERES CULTURALES" según RC nº 920230001513

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/2266	05/04/2023	Servicio Talleres culturales 2021—2022 Periodo: marzo 2023	21.449,73 €
TOTAL (IVA incl.)			21.449,73 €

9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LÍNEA

VERDE. MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2023	2023/2069	GREEN TAL S.A- A62313788	804,65 €
Total			804,65 €

Visto el informe de la Jefa del Área de Medio Ambiente, D^a Celia Jiménez Cabello de fecha 10/04/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/04/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/75/02.01.03.17 del tipo 000_Gasto no vinculado a contrato vigente

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA con nº de C.I.F. A62313788, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22605, denominada "Medio Ambiente GASTOS DIVERSOS" según RC nº 0/2023 - 920230001455:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/2069	28/02/2023	Prestación del servicio Línea Verde. Meses de enero y febrero de 2023.	804,65 €
TOTAL			804,65 €

9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO, MES DE MARZO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2023	2023/2413	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	1.487,72 €
Total			1.487,72 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. Arturo López Lorente de fecha 11/04/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17/04/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/76/02.01.03.17 del tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230001467:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/2413	31/03/2023	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de marzo de 2023.	1.487,72 €
TOTAL			1.487,72 €

9.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO 2023. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2023	2023/2147	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 12 de abril de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de MARZO 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230001437:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/2147	31/03/2023	Mantenimiento y conservación equipos contra incendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Marzo 2023	464,66
TOTAL			464,66

9.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LA SUITE GESCOMERCIO Y GALERÍA EMPRESARIAL (DEL 01/1/2023 AL 31/3/2023). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
11/04/2023	2023/2505	SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL (B97120109)	1.829,52 €
Total			1.829,52 €

Visto el informe de la Jefa de Área, de fecha 14 de abril de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Portal de Comercio para la dinamización y activación de recursos de gestión del Sector del Comercio" desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2023 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL (B97120109) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08011 2410 22706, denominada Empleo ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS según RC nº: 0/2023 - 920230001518

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/2505	11/04/2023	Mantenimiento de la Suite GESCOMERCIO y GALERÍA EMPRESARIAL (Del 01/1/2023 al 31/3/2023)	1.829,52 €
TOTAL			1.829,52 €

9.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS **83K, **85K**, **92K** Y **93K** MES DE SEPTIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.09.2022	2022/6317	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
Total			3.005,52€

Visto el informe del Comisario de Policía Local de fecha 10 de marzo 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920220002842.

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30.09.2022	2022/6317	Alquiler y servicios de los vehículos **83K**, **85K**, **92K** Y **93K** Mes de septiembre 2022	3.005,52€
Total			3.005,52€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos. De que doy fe.